



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DIA 3 DE MAYO 2019.**

ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. Jorge Escrivá García

SRES. CONCEJALES

D. Felipe Ortolá Codina

D. Raimundo Hidalgo Cabrera

SECRETARIA

D^a María Barona Lamothe

En Rugat, a tres de mayo de dos mil diecinueve.

Siendo las 19 horas, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, bajo la Presidencia de su titular, Don Jorge Escrivá García, asistido por la Secretaria, D^a María Barona Lamothe.

1º LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Siendo la hora indicada, yo el Secretario, procedí a dar lectura del Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada y suscrita por todos los asistentes.

2º DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS OTORGADAS.-

Por la Alcaldía se pone en conocimiento de la Corporación la tramitación de los expedientes de Licencias de Obras, las cuales han sido concedidas por Resoluciones de la Alcaldía y que son las siguientes:

- Resolución nº 21/2019: licencia obras a Sandra Muller-Hill
- Resolución nº 23/2019: licencia obras a Juan Ismael Momparler Albors

3º DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS

“Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 7 de enero se incoó expediente para la modificación de créditos nº 2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de crédito.

Visto que con fecha 7 de enero, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 10 de enero, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que con fecha 15 de enero, la propuesta de la Alcaldía se informó favorablemente por Intervención y a la vista de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con los artículos 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d) y 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el Expediente de modificación de créditos n.º 2/2019 en la modalidad de ampliación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Ampliación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	62200	Adquisición almacén municipal	0	10.650,24	10.650,24
		TOTAL		10.650,24	10.650,24

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Alta en Concepto de Ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		46110	Diputación: Fondo de Cooperación Municipal	7.103
		45001	Generalitat: Fondo de Cooperación Municipal	3.547,24
			TOTAL INGRESOS	10.650,24

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.”

4º APROBACION ADJUDICACION OBRA PCV 2018/2019 REPARACIÓN CUNETAS Y FIRME DEL CAMINO VECINAL PARTIDA ARENAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
10/2019	Ejecución obras	Pleno	27.7.2018



Necesidad a satisfacer:

Necesidad de contratar a empresa para ejecutar las obras PCV 2018/19 “Reparación Cunetas y Firme del Camino Vecinal Partida Arenal”

Características del contrato:

Tipo de contrato: Menor	
Objeto del contrato: Ejecución obras “Reparación Cunetas y Firme del Camino Vecinal Partida Arenal”	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233222	
Valor estimado del contrato 28.247,82 €	IVA: 5.932,04 €
Precio: 34.179,86 €	
Duración: 1 MES	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: la contratación de la ejecución de la obra “Reparación Cunetas y Firme del Camino Vecinal Partida Arenal”, mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con Multi Riego CB la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	454 61900	34.179,86

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**5º DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones siguientes

- Resolución nº 19 de fecha 11 de marzo 2019: Expediente 8/2019 Adjudicación contrato menor Servicio asistencia al Ayuntamiento en procedimientos de contratación pública a anima Aequo SL
- Resolución nº 20 de fecha 20 de marzo 2019: Aprobar la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones municipales a través de bolsa de empleo
- Resolución de nº 22 de fecha 1 de abril 2019: Concesión exención IMVTM
- Resolución de nº 24 de fecha 24 de abril 2019: Expediente 9/2019 Adjudicación contrato menor obras PCV 2018/2019 “Asfalto de costera Camí Fondó”
- Resolución de nº 25 de fecha 26 de abril 2019: Aprobación factura F2019 9
- Resolución de nº 26 de fecha 26 de abril 2019: Aprobación factura F2019 6
- Resolución de nº 27 de fecha 26 de abril 2019: Aprobación Proyecto obras IFS 2018 Instalación Pérgola en parque Costereta

6º ADJUDICACION CONTRATO CONCESION DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL DE RUGAT

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1/2019	Estudio de viabilidad	Intervención	1/2/2019

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1/2019	Explotación del servicio de bar del Centre Social	Alcaldía	4/2/2019

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de concesión de servicios	
Objeto del contrato: Concesión servicio bar del centre Social de Rugat	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 55410000-7 Servicios de gestión de bares	
Valor estimado del contrato: 42.328	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 2.100	IVA%: 0
Duración de la ejecución: 1	Duración máxima: 4



TERCERO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio	6/2/2019
Informe de Secretaría	11/2/2019
Informe de Intervención	7/2/2019
Resolución de inicio	13/2/2019
Pliego prescripciones técnicas	25/2/2019
Pliego de cláusulas administrativas	28/2/2019
Resolución del órgano de contratación	12/3/2019
Anuncio de licitación	21/3/2019
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A» y Sobres «B»	3/5/2019

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **concesión de servicio de bar del Centre Social** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a: Ioana Radita Toflea por importe de 2.110 € anuales.

SEGUNDO. La adjudicación se ha realizado a la única oferta presentada y admitida.

TERCERO. Dicha adjudicación no supone gasto alguno para este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar a Ioana Radita Toflea, adjudicataria del contrato, el presente Acuerdo Plenario y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 9 horas del 20 de mayo 2019.

SEXTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación.

OCTAVO. Remitir al Tribunal de Cuentas/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

**7º APROBACION INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA ASFALTADO DE COSTERA CAMINO FONDONS**

Por la Alcaldía se procede a dar lectura del Informe del Plan de Seguridad y Salud de la obra Asfaltado de Costera Camino Fondons elaborado por el director técnico de la obra, Gaspar Perez Fuster.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos los miembros acuerda prestarle su conformidad y aprobación.

8º NOMBRAMIENTO DE TESORERA A LA SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO

Por la Alcaldía se dio a conocer el BOE de fecha 10 de julio de 2015 que publicó la Ley 18/2015, por la que se modifica la Ley 37/2007 sobre reutilización de la información del sector público en la Disposición Final Segunda de la cual se modifica añadiendo un segundo párrafo al apartado primero de la Disposición Transitoria Séptima de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que dice literalmente lo siguiente: *Hasta el 31 de diciembre de 2016, excepto prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales la población de las mismas sea inferior a 200.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean ejercidas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. O cuando quede acreditado que eso no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos habrán de ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.*

Posteriormente el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de ocupación pública y estímulo de la economía, se ha modificado el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuyendo a la subescala de Secretaría-Intervención todas las funciones del apartado 1.b) del citado artículo 92. O sea también las de tesorería.

Por tanto, después de esta reforma operada en el apartado segundo del artículo 92. Bis parece claro de la aplicación literal de este precepto que las funciones de tesorería pasan a ser ejercidas por el secretario-interventor de la Entidad Local. Por tanto, si el Ayuntamiento tiene en su plantilla o prestando funciones un secretario-interventor con habilitación de carácter nacional, éste debe asumir también las funciones de tesorería dejando sin efecto el nombramiento de Concejal como tesorero en cumplimiento de la Ley.

Visto todo lo anterior, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Pasar la función de Tesorera del Ayuntamiento de Rugat a la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, D^a María Barona Lamothe.

SEGUNDO: Proceder al estudio de la adecuación del complemento específico al puesto de trabajo de la funcionaria con habilitación de carácter nacional por la mayor responsabilidad del cargo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Alcaldía se levantó la Sesión siendo las veinte treinta horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta de la que yo, como Secretaria, Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA